

PROYECTO DE ORDEN de ___ de _____ de 2021 por la que se modifican los límites del Coto Regional de Caza de Gargantilla.

La Ley 14/ 2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura y sus posteriores modificaciones, tienen como finalidad la protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de los recursos cinegéticos de Extremadura en el marco de la protección y conservación de los hábitats donde el ejercicio de la caza se desarrolla en armonía con otros usos; buscando la compatibilidad y el equilibrio natural que permita el desarrollo económico sostenible de la actividad, y cumpla además, con fines de carácter cultural, deportivo, turístico y social.

En este marco se configuran los Cotos Regionales de Caza como terrenos cinegéticos bajo gestión pública que tienen como finalidad facilitar el ejercicio de la caza en igualdad de oportunidades con especial atención a los cazadores extremeños.

El Coto Regional de Caza de Gargantilla, declarado mediante *Resolución de 15 de abril de 1996 de la Dirección General de Medio Ambiente* está situado en los términos municipales de Alía y Cañamero. Es necesario resaltar los valores naturales y de conservación de los terrenos que integran el coto regional de caza de Gargantilla, que pertenece a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura al estar incluidos en la ZEPA y en el LIC "*Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque*" y en la ZEPA y el LIC "*Puerto Peña-Los Golondrinos*" y presenta varias formaciones forestales catalogadas como de alto nivel ecológico por la Universidad de Extremadura. La declaración de Coto Regional de Caza es compatible y contribuye al mantenimiento de estos espacios, lo que unido a la finalidad social que persigue el Coto hace deseable y conveniente su mantenimiento en el tiempo.

El Coto Regional de Caza ha sufrido varias modificaciones de sus límites desde su constitución, la primera en el año 2008, mediante Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General de Medio Ambiente, y la segunda en el año 2015, mediante la Orden de 21 de mayo de 2015 por la que se modifican los límites del Coto Regional de Caza de Gargantilla.

Actualmente, es necesario realizar una nueva remodelación de los límites del coto delimitando los terrenos susceptibles de aprovechamiento cinegético de aquellos que debido al futuro cambio de uso del suelo y del tipo de aprovechamiento que se pretende realizar en los mismos van a perder la finalidad para la que fueron declarados. La falta de planificación cinegética que caracteriza a esta clase de terrenos (parcelas segregadas) y la posibilidad del ejercicio de ciertas modalidades de caza de forma libre, puede provocar un aprovechamiento abusivo de los recursos cinegéticos, con la correspondiente pérdida no deseable de estos recursos que se pretende también evitar.

En su virtud, a propuesta del Director General de Política Forestal y, de acuerdo con lo previsto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Primero. Terrenos que se excluyen del Coto Regional de Caza de Gargantilla.

Se excluyen del Coto Regional de Caza de Gargantilla un total de 727,13 hectáreas. Todas las parcelas que se segregan del mismo, se encuentran en el término municipal de Alía y se corresponden con los siguientes datos catastrales:

- Parcela catastral 4 del polígono 60, con referencia catastral 10017A06000004 y superficie de 320,68 ha.
- Parcela catastral 6 del polígono 60, con referencia catastral 10017A06000006 y superficie de 1,84 ha.
- Parcela catastral 5 del polígono 61, con referencia catastral 10017A06100005 y superficie de 187,50 ha.
- Parcela catastral 16 del polígono 61, con referencia catastral 10017A06100016 y superficie de 83,84 ha.
- Parcela catastral 18 del polígono 61, con referencia catastral 10017A06100018 y superficie de 44,22 ha.
- Parcela catastral 1 del polígono 59, con referencia catastral 10017A05900001, superficie de 13,90 ha y propiedad de D^a. Julia Rubio Rubio y D. Vicente Rubio Rubio.
- Parcela catastral 2 del polígono 59, con referencia catastral 10017A05900002, superficie de 21,00 ha y propiedad de D^a. Julia Rubio Rubio y D. Vicente Rubio Rubio.
- Parcela catastral 6 del polígono 61, con referencia catastral 10017A06100007, superficie de 24,84 ha y propiedad de D^a. Julia Rubio Rubio y D. Vicente Rubio Rubio.
- Parcela catastral 7 del polígono 61, con referencia catastral 10017A06100007, superficie de 24,84 ha y propiedad de D^a. Julia Rubio Rubio y D. Vicente Rubio Rubio.
- Parcela catastral 8 del polígono 61, con referencia catastral 10017A06100008, superficie de 8,42 ha y propiedad de D^a. Julia Rubio Rubio y D. Vicente Rubio Rubio.
- Parcela catastral 9 del polígono 61, con referencia catastral 10017A06100009, superficie de 11,23 ha y propiedad de D^a. Julia Rubio Rubio y D. Vicente Rubio Rubio.

Como consecuencia de lo anterior, el Coto de Caza de Gargantilla pasa a tener una superficie total de 4.009,88 hectáreas.

La superficie afectada del CRC de Gargantilla se representa gráficamente en el Anexo I.

Segundo. Nuevos límites del Coto Regional de Caza de Gargantilla.

La descripción de los nuevos límites del Coto Regional de Caza de Gargantilla, que quedan representados gráficamente en el plano anexo II a esta orden, es la siguiente:

NORTE: Vértice Geodésico de la Sierra denominada “Picoagudo”.

ESTE: Desde el Vértice Geodésico de “Pico Agudo” y tomando dirección Sur hasta el “Collado del Risquillo”. Desde este collado, y en línea recta, baja al punto kilométrico 68,450 de la carretera EX-102, paraje “Los Chozones”, para continuar por el límite del término municipal de Cañamero hasta el “Collado de San Juan”. Desde este collado, en línea recta y pasando por la casa de “Las Trebolosas” hasta el río Silvadillo en el paraje “Boca de la Hoz”. En este punto y

aguas abajo por la margen derecha del río Silvadillo hasta el cruce con el camino vecinal de Castiblanco, siguiendo por este camino dirección Guadalupe unos 400 metros, donde toma dirección Este, y continúa en línea recta hasta llegar a la raña denominada "La Mesa". Desde aquí toma dirección Sur por la raña para llegar a la finca "Media Luna", donde parte en línea recta hasta el río Silvadillo, siguiendo éste aguas abajo por el margen derecho hasta la desembocadura del arroyo de Valdeazores con el mencionado río y de ahí siguiendo unos 350 metros por la misma margen (punto con coordenadas X: 307.486, Y: 4.356.620).

SUR: Desde el punto con coordenadas X: 307.486, Y: 4.356.620, situado en la margen del río Silvadillo, unos 350 metros aguas abajo del punto de confluencia del arroyo de Valdeazores con el mencionado río, toma dirección Suroeste hasta el punto con coordenadas X: 306.900, Y: 4.356.604, y desde éste una línea recta en dirección Suroeste hasta el punto con coordenadas X: 305769, Y: 4.356.007, límite Sur de un olivar existente.

OESTE: Se inicia en el Vértice Geodésico de "Pico Agudo" con dirección Sur por el límite de la finca "Silvadillo" hasta llegar al puente de "Los Chopos" en la carretera EX-102. Sigue la orientación Suroeste por dicha carretera desviándose hacia el "Cerro de la Zapatera" para llegar al cruce entre las carreteras EX-116 y EX-102, denominadas "Puerto Llano". Desde este cruce y en dirección Este llega al "Cerro del Puerto" y cambia a dirección Sureste hasta alcanzar el cortafuegos de la linde de la finca "Valdeazores" donde vuelve a orientarse en dirección Norte hasta la linde del monte de "Martín Blasco" para retomar dirección Este hasta llegar al cruce del camino de "La Trocha del Puerto" con el camino de "La Trinidad". Desde esta intersección sigue hasta el cruce de la "Laguna de los Pastos", continuando el camino hasta la finca de "La Trinidad" donde torna dirección Sur hasta el arroyo de "La Trinidad" y desde éste continua hasta la linde de "Valdeazores". Continúa por la divisoria de la linde de "Valdeazores" con "La Trinidad" cambiando a dirección Sur hasta el arroyo de "Valdeazores", y prosigue por las mismas aguas abajo hasta la finalización de la forestación de alcornoques de Rosa Audije. Desde este punto en dirección Sur, de nuevo, hasta la linde de "Valdeazores" donde vuelve a tomar dirección Este hasta llegar al punto con coordenadas X: 305769, Y: 4.356.007, límite Sur de un olivar existente.

Tercero. La Dirección General de Política Forestal retirará la señalización cinegética existente y la adaptará a la nueva realidad del Coto Regional de Caza, de conformidad con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión.

Cuarto. Los terrenos que antes de esta modificación formaban parte del CRC de Gargantilla y, que desde la fecha de publicación de la presente Orden, quedan fuera del mismo, tendrán la consideración de Zonas de Caza Limitada.

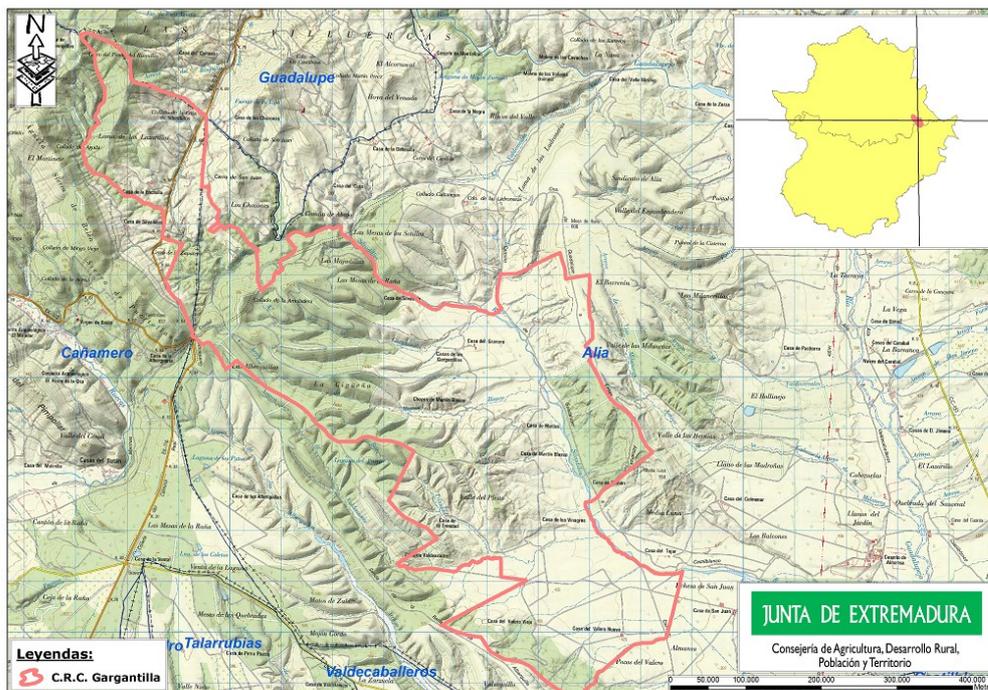
Se suspenden los aprovechamientos cinegéticos de los terrenos segregados que formaban parte del CRC de Gargantilla, hasta la puesta en marcha del futuro parque solar que motivó la segregación de las parcelas afectadas de forma directa e indirecta por el mismo y, a que cuenten con una resolución estimatoria de constitución o ampliación de coto, privado o social y, un plan de ordenación y aprovechamiento cinegético aprobado por la Dirección General de Política Forestal.

Disposición final única. Entrada en vigor.

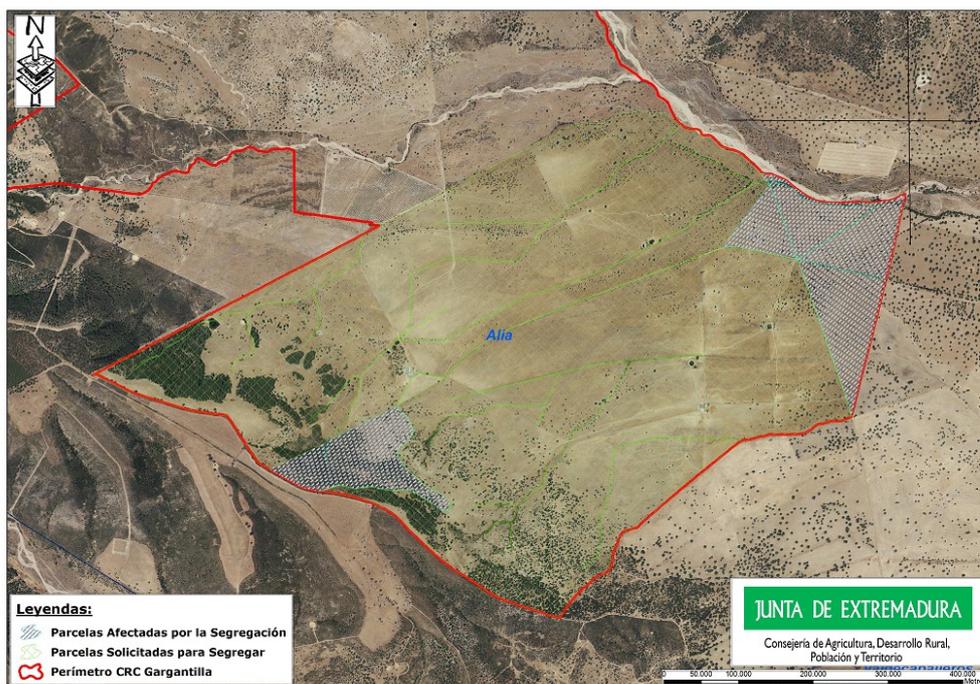
La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ANEXO I. COTO REGIONAL DE CAZA DE GARGANTILLA, ANTES DE LA SEGREGACIÓN DE VARIAS PARCELAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALIA UBICADAS EN EL PARAJE CONOCIDO COMO VALERO

Superficie C.R.C. de Gargantilla antes de la segregación.



Superficie CRC de Gargantilla afectada por la segregación.



ANEXO II. NUEVOS LÍMITES DEL COTO REGIONAL DE CAZA DE GARGANTILLA

